



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 26 de enero de 2024. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2021-167, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicitó la emisión de los oficios de las entidades bancarias. Sírvasse proveer.


LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2021 00167 00

Bogotá D. C., 12 de marzo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que mediante auto del 21 de octubre de 2021 se ordenó el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDTs o cualquier otro título bancario o financiero que posea la ejecutada en las entidades bancarias: Banco de Bogotá, Corpbanca Colombia S.A., BBVA, Bancolombia, Davivienda, Av Villas, Banco Popular, Banco de Occidente, GNB Sudameris, Citibank Colombia, Helm Bank, Colpatría, Caja Social, Agrario de Colombia, Bancoomeva, Falabella, Finandina y Banco Cooperativo Coopcentral.

Para ello se ordenó a la Secretaría librar los oficios de las entidades bancarias, con la observancia de que primero se elaborarán los de las dos primeras entidades y solo hasta tanto se tramitara y obtuviera información de aquellas, se liberarían los siguientes.

En ese orden, el Despacho evidencia que la Secretaría elaboró los siguientes oficios: el No. 184 dirigido al **Banco de Bogotá** y el No. 185 para el **Banco Corpbanca** Colombia S.A de los cuales mediante memoriales del 30 de agosto y 1° de septiembre de 2023 se recibió respuesta de parte de las entidades financieras, las cuales informaron que la ejecutada no poseía vínculos comerciales con las entidades.

Posteriormente, se elaboraron los oficios No. 220 y No. 221 dirigidos a los bancos **BBVA y Bancolombia**, los cuales el apoderado mediante memorial del 11 de octubre de 2023 allegó la constancia de su trámite y además solicitó la elaboración de los demás oficios; sin embargo, a la fecha los bancos BBVA y Bancolombia no han remitido una respuesta respecto de la medida de embargo decretada mediante auto del 21 de octubre de 2021.

En ese orden el Despacho **ordena poner en conocimiento** del ejecutante las respuestas que obran en los archivos *14RespuestaBancoBogotá* y *15RespuestaBancoItau* y a su vez **ORDENA** que **por Secretaría** se **OFICIE** a los Bancos BBVA y Bancolombia para que en el término de 3 días siguientes a la notificación de la providencia remitan un informe respecto de la medida cautelar decretada mediante auto del 21 de octubre de 2021.

De otro lado, el Despacho advierte que como la mora en las respuestas no es atribuible a la parte interesada, es viable la solicitud del ejecutante de **LIBRAR LOS OFICIOS SIGUIENTES**, esto es, los bancos DAVIVIENDA y AV VILLAS.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Finalmente, se **ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 016 del 13 de marzo de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f8d123e7d77321a32c2c4ade696c879aa0de24d6620581a0d03b2eaeaa340b**

Documento generado en 12/03/2024 03:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>